



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA  
REGISTRO DE CONVENIOS Y PROTOCOLOS

07 NOV. 2017



Málaga  
Jóvenes Empresarios

Ayuntamiento de Málaga  
Área de Economía Productiva

219  
INSCRIPCIÓN DEFINITIVA

## ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Y LA AGRUPACIÓN MALACITANA DE JÓVENES EMPRESARIOS

Málaga, a 20 de Octubre de 2017

### REUNIDOS

De una parte: M<sup>a</sup> del Mar Martín Rojo, Teniente de Alcalde para la Reactivación Económica, la Promoción Empresarial y el Fomento del Empleo del Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

De otra: D. Enrique de Hoyos Vallejo, Presidente de la Agrupación Malacitana de Jóvenes Empresarios de Málaga, en adelante AJE Málaga.

Ambas partes intervienen en función de sus respectivos cargos y en representación de las entidades por las que comparecen, en virtud de las competencias que tienen atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad jurídica y de obrar suficiente para el otorgamiento del presente convenio de colaboración, a cuyos efectos:

### EXPONEN

**PRIMERO.-** Que el Ayuntamiento de Málaga, para la gestión de sus intereses, y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, a tenor de lo dispuesto en el Art. 25.1 de la ley 7/1985 del 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Que el Ayuntamiento de Málaga, a través del Área para la Reactivación Económica; la Promoción Empresarial y el Fomento del Empleo, viene apoyando e impulsando activamente estrategias conducentes a la modernización y mejora competitiva del sector comercial y empresarial, que favorezcan la capacidad innovadora en los modelos de gestión, formatos comerciales, prestación de servicios y actividades de cooperación y colaboración que faciliten la prosperidad y generación de una mayor número de actividades económicas dentro de nuestra ciudad.



Ayuntamiento de Málaga  
Área de Economía Productiva



Málaga  
Jóvenes Empresarios

**SEGUNDO.-** Que AJE Málaga es una asociación sin ánimo de lucro que tiene como finalidades representar y defender los intereses profesionales de los jóvenes emprendedores y empresarios de la provincia de Málaga y que para ello organiza diferentes actos con la intención de difundir las iniciativas empresariales de la ciudad fomentando la consolidación del tejido empresarial malagueño.

AJE Málaga se ha consolidado como la principal organización de representación de los jóvenes empresarios, con más de 23 años de experiencia y más de setecientas empresas asociadas en la provincia de Málaga.

**TERCERO.-** Que por consiguiente, AJE Málaga y el Ayuntamiento de Málaga consideran de interés general el realizar acciones conjuntas encaminadas a facilitar la puesta en funcionamiento de nuevas iniciativas que contribuyan al fortalecimiento del tejido empresarial malagueño y a la generación de empleo a través del impulso de nuevas actividades económicas, siendo la forma de colaboración más adecuada para alcanzar los objetivos planteados la firma de un Convenio.

Considerando, desde la perspectiva administrativa, que las subvenciones son una técnica de fomento de determinados comportamientos considerados de interés general, e incluso un procedimiento de colaboración entre la Administración Pública y los particulares para la gestión de intereses públicos se entiende, por tanto, que este Convenio ha de regirse por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones y que la subvención otorgada habrá de cumplir, tanto previamente como a posteriori, con la totalidad de los requisitos establecidos en dicha legislación.

**CUARTO.-** El Excmo. Ayuntamiento de Málaga entiende que en el presente proyecto se dan las circunstancias previstas en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para la concesión directa de ayudas económicas por razones singulares de interés público, social y económico.

**QUINTO.-** Este convenio de colaboración se enmarca en el contexto de la iniciativa de carácter público, reconocida a las Corporaciones Locales. Se fundamenta en los artículos 38 y 128.2 de la Constitución Española, y en los artículos 1.1 y 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local. También le es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Está sometido a la Base 36ª "subvenciones" de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Málaga de 2017 y a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



Ayuntamiento de Málaga  
Área de Economía Productiva



Málaga  
Jóvenes Empresarios

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** El objeto del convenio es la celebración de la entrega de los Premios AJE 2017, dirigida a premiar la iniciativa Emprendedora y Trayectoria empresarial de jóvenes emprendedores y empresarios malagueños, con la finalidad de apoyar y difundir las iniciativas empresariales de la ciudad y apoyar a la consolidación el tejido empresarial malagueño.

El Excmo. Ayuntamiento de Málaga en base a su interés de apoyar las actividades realizadas por AJE Málaga, asume el compromiso de colaborar con ésta mediante la ayuda económica que resulta del presente convenio.

**SEGUNDA.-** Este convenio de colaboración se enmarca en el contexto de la iniciativa de carácter público, reconocida a las Corporaciones Locales. Se fundamenta en los artículos 38 y 128.2 de la Constitución Española, y en los artículos 1.1 y 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local. También le es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Y está sometido a la Base 36ª "subvenciones" de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Málaga de 2017.

**TERCERA.-** El Excmo. Ayuntamiento de Málaga subvencionará los gastos originados por la coordinación y ejecución del acto de entrega de premios con la cantidad de MIL EUROS (1.000,00 €). A tal finalidad, existe consignación suficiente en la partida presupuestaria 43.4331.48900.5009.

**CUARTA.-** El beneficiario de la subvención deberá cumplir con la obligación de justificar la subvención con arreglo a lo previsto en los artículos 30 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a través de la correspondiente Cuenta Justificativa que necesariamente habrá de contener:

a) Memoria final explicativa del proyecto, con indicación de los datos obtenidos, informes emitidos, actividades realizadas y de los resultados conseguidos.

b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

1. Facturas originales, correctamente emitidas que justifiquen la aplicación de los fondos otorgados.



Ayuntamiento de Málaga  
Área de Economía Productiva



Málaga  
Jóvenes Empresarios

2. Un desglose de las actividades asociada a la relación de gastos e inversiones.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas.

De conformidad con el artículo 29 de la citada Ley, el beneficiario podrá subcontratar hasta el 100% del importe de la actividad subvencionada, además se tendrán en cuenta todas las limitaciones observadas en el apartado 7 de este mismo artículo.

**QUINTA.-** Procederá el reintegro de la totalidad de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, de acuerdo a lo establecido en la Ley 38/2003:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el Acuerdo Cuarto de este Convenio y, en su caso, en las normas reguladoras de las subvenciones.
- d) Incumplimiento de la obligación de dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones que son objeto de la subvención.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la ley General de Subvenciones, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, o se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades



Ayuntamiento de Málaga  
Área de Economía Productiva



Málaga  
Jóvenes Empresarios

subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales.

g) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

h) En los demás supuestos previstos en la legislación que le resulte de aplicación.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de criterios de graduación que responderá al principio de proporcionalidad.

Igualmente, en el supuesto de que el importe de la subvención sea tal que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá al reintegro del exceso obtenido sobre el coste, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El procedimiento administrativo de reintegro se iniciará como regla general, de oficio. En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el trámite de audiencia.

**SEXTA.-** Serán causas de resolución del presente Convenio las siguientes:

- a) El incumplimiento, por alguna de las partes firmantes, de cualquiera de los acuerdos consignados en el presente Convenio.
- b) El mutuo acuerdo.
- c) La imposición a la Entidad o sus directivos de sanción administrativa, pena o medida de seguridad que deriven de acciones u omisiones que se hubieren producido en el ámbito de su actividad.

La incoación de diligencias penales o administrativas relativas a acciones u omisiones realizadas por la Entidad o sus directivos en el ámbito de su actividad podrá dar lugar a la suspensión de la ejecución del Convenio.

Tanto la resolución del Convenio como la suspensión del mismo por alguna de las causas contempladas en el presente Acuerdo, salvo el mutuo acuerdo, deberán acordarse previa audiencia de la Entidad.



**Ayuntamiento de Málaga**  
Área de Economía Productiva



**Málaga**  
Jóvenes Empresarios

Asimismo, subsistirán en cualquiera de los casos de resolución o suspensión las obligaciones relativas a la justificación de los fondos percibidos y al procedimiento a tal efecto establecido.

**SÉPTIMA.-** El Convenio tendrá una vigencia de dos meses. La modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

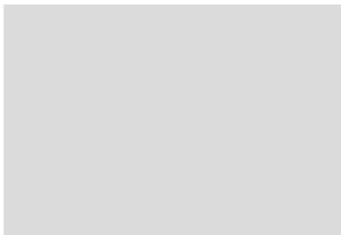
**OCTAVA.-** Para la ejecución de lo previsto en el presente convenio se constituirá una Comisión Mixta formada por dos representantes de cada una de las partes encargada de estudiar y, en su caso, proponer cada una de las acciones que puedan ir desarrollándose.

Para cualquier divergencia o discrepancia que pudiera surgir en la interpretación y/o ejecución del presente convenio las partes se someten a la decisión de la Comisión de Seguimiento que se constituye

**NOVENA.-** Las cuestiones litigiosas que surjan entre las partes durante el desarrollo y ejecución del presente Convenio y no puedan ser resueltas por la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula octava, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

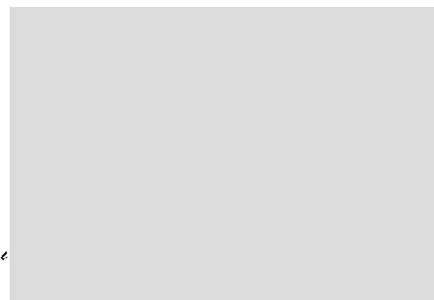
En prueba de conformidad y para la debida constancia de cuanto antecede, las partes firman el presente convenio en duplicado ejemplar y a un solo efecto, en lugar y fecha arriba indicados.

**Por el Excmo. Ayuntamiento de Málaga:**  
**La Tte. de Alcalde Delegada para la**  
**Reactivación Económica, la Promoción**  
**Empresarial y el Fomento del Empleo,**



**M<sup>a</sup> del Mar Martín Rojo**

**Por AJE Málaga:**  
**El Presidente,**



**Enrique de Hoyos Vallejo**

DILIGENCIA. Se extiende para hacer constar que el presente convenio es conforme con la aprobación por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 22 de septiembre de 2017.

En Málaga a 20 de octubre de 2017  
La Jefa de Sección.



Fdo.: Alicia Leiva Gil

**Este documento ha sido efectivamente firmado**